

**ORDEN FAM /2025, DE POR LA QUE SE CONVOCA EL
“PROGRAMA ARTE JOVEN: JÓVENES ARTISTAS EN CASTILLA Y LEÓN”**

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades tiene entre sus competencias promover, proyectar, dirigir, coordinar, ejecutar e inspeccionar en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León la política de juventud, de acuerdo con las previsiones de la Ley 11/2002 de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, competencias desarrolladas por el Instituto de la Juventud, en atención a las funciones atribuidas en el Decreto 33/2014, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en su redacción dada por el Decreto 13/2022, de 5 de mayo.

Mediante ORDEN FAM/1574/2024, de 19 de diciembre, publicada en el BOCyL de 3 de enero de 2025, y la corrección de errores publicada en el BOCyL de 21 de enero de 2025, se aprueban las bases reguladoras de los premios del programa “Arte Joven: Jóvenes Artistas en Castilla y León”, que propician el soporte normativo a unos reconocimientos que tienen como finalidad impulsar la labor de los jóvenes artistas.

El programa “Arte Joven: Jóvenes Artistas en Castilla y León” cuenta con siete áreas: danza, teatro/microteatro, cine, pintura, otras modalidades de artes plásticas y visuales, letras, música, diseño de moda, joyería/bisutería y gastronomía.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Se efectúa convocatoria para la concesión de los premios señalados y a tal efecto,



DISPONGO

NORMAS COMUNES

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar los premios del “Programa Arte Joven: Jóvenes Artistas en Castilla y León” con la finalidad de premiar la creación artística y promocionar la obra de jóvenes artistas en las siguientes áreas:

Área 1: Danza, teatro/microteatro y cine.

Área 2: Pintura.

Área 3: Otras modalidades de artes plásticas y visuales.

Área 4: Letras.

Área 5: Música.

Área 6: Diseño de moda y joyería/bisutería.

Área 7: Gastronomía.

Segundo. Participantes.

1. Podrán participar los jóvenes o grupos de jóvenes que, cumpliendo los requisitos específicos establecidos en el área correspondiente, reúnan a su vez los siguientes:

- a) Residir a fecha de publicación de esta convocatoria en un municipio de Castilla y León, o haber nacido en Castilla y León, o ser descendiente hasta el segundo grado de castellanos y leoneses con independencia del lugar de nacimiento y residencia.
- b) Tener entre 16 y 30 años a la fecha de publicación de esta convocatoria. En el caso de grupos de jóvenes, entendiéndose como tales los formados por cuatro o más miembros, se admitirá que hasta un 25% de los componentes del grupo supere los 30 años.

2. Se podrá presentar un máximo de dos obras por solicitante, cualquiera que sea el área y modalidad artística.



3. Las obras serán originales y no deben haber sido premiadas en otro certamen o en anteriores convocatorias de este programa. Por sus especiales características, en el área de danza, teatro/microteatro y cine podrán presentarse obras ya estrenadas que hayan sido premiadas en otros certámenes organizados tanto por instituciones privadas como públicas no integradas en el ámbito organizativo de la administración de Castilla y León con el límite de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

4. No podrán obtener la condición de premiados aquellos en quienes concurran algunas de las prohibiciones para ser beneficiarios de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Asimismo, no podrán ser premiados quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Castilla y León salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

6. La participación en los premios supone la total aceptación de las bases de participación establecidas en ORDEN FAM/1574/2024, de 19 de diciembre, de bases reguladoras de los premios del Programa.

Tercero. Premios.

Los premios a otorgar, por cada una de las modalidades, consistirán en:

- Un primer premio por importe de 2.500 euros.
- Un segundo premio por importe de 1.000 euros.

Igualmente, podrá proponerse la concesión de premios “ex aequo”, cuya dotación económica será objeto de reparto.

Cuarto. Régimen fiscal de los premios.

Al importe de los premios en metálico se le practicará la correspondiente retención de IRPF o las retenciones fiscales legalmente establecidas. En el caso de participación colectiva cada uno de los jóvenes de la agrupación tendrá la consideración de premiado por la parte alícuota que le corresponda en el premio.



Quinto. Dotación presupuestaria.

1. Los premios se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria G/232A02/48017/0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León por una cuantía de 45.500 euros.

2. Esta convocatoria de premios está sometida a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las asignaciones económicas derivadas de la concesión de los premios en el ejercicio correspondiente.

Sexto. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Los jóvenes interesados en participar deberán presentar sus solicitudes, junto con la documentación requerida y la obra, en los plazos y conforme al formulario “Solicitud de participación” que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el portal de Juventud de Castilla y León (<https://www.juventud.jcyl.es>).

2. Se presentará una única solicitud por participante que podrá inscribirse con un máximo de dos obras artísticas de cualquier área o modalidad prevista en la presente orden. En caso de que un solicitante presente más de una solicitud dentro del plazo establecido se considerará como válida la última presentada según fecha de registro considerándole como desistido en las restantes.

3. Los interesados podrán elegir entre la presentación de la solicitud de participación de forma presencial o electrónica.

4. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de esta orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León y finalizará el 2 de marzo de 2026, inclusive.

5. La solicitud irá acompañada de la declaración responsable del interesado relativa a los siguientes extremos:

- a) Que todos los datos y documentos aportados en la solicitud son veraces.
- b) Que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Que el solicitante no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.



Séptimo. Tramitación presencial.

Si se elige la tramitación presencial, las solicitudes se presentarán junto con el resto de documentación requerida en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en todo caso, en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán a la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Si la persona que realiza la presentación es distinta del solicitante o representante deberá aportar, además, la correspondiente autorización de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 del Decreto 13/2021, de 20 de mayo, por el que se regulan las oficinas en materia de registros de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Octavo. Tramitación electrónica.

Si se opta por la tramitación electrónica, las solicitudes se presentarán telemáticamente junto con la documentación que en su caso corresponda, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

En este caso el interesado deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. La relación de entidades prestadoras de servicios de certificación se encuentra publicada en la citada sede electrónica.

Los interesados que reúnan esos requisitos podrán cursar sus solicitudes electrónicamente, junto con el resto de la documentación que en su caso deba presentarse, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

Noveno. Documentación común a todas las áreas.

1. Cualquiera que sea la forma de presentación de la solicitud, la Administración de Castilla y León consultará o recabará por medios electrónicos los documentos necesarios para su tramitación salvo que el interesado se oponga a la citada verificación de datos en cuyo caso deberá aportar la siguiente documentación justificativa:

- 1) Copia del DNI/NIE del solicitante o de los integrantes del grupo solicitante y/o sus representantes.
- 2) Si el solicitante se presenta alegando residir en Castilla y León: certificado de empadronamiento del solicitante o de los integrantes del grupo solicitante.
- 3) Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. La Administración de Castilla y León recabará por medios electrónicos los datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativos al cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias salvo que no se autorice expresamente, en cuyo caso se deberá aportar certificado positivo de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

3. Además, en todo caso, deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Currículum vitae del solicitante o del grupo solicitante, en el que se indicará:
 - a. Nombre completo y nombre artístico, si lo hubiera.
 - b. Fotografía.
 - c. Experiencia académica y/o artística.
 - d. Premios, reconocimientos y distinciones obtenidos, en su caso.



- 2) Si el solicitante se presenta por tener la condición de ser descendiente hasta segundo grado de castellanos y leoneses: documentación acreditativa de este extremo (copia del DNI del ascendiente o del libro de familia o certificado de nacimiento del ascendiente, etc.).
- 3) En el supuesto de que el solicitante sea un grupo integrado por varios jóvenes deberán incluirse los siguientes documentos:
 - a) Documento acreditativo de la representación del grupo de jóvenes pudiendo representar al grupo uno de sus miembros integrante. Dicha representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia; a estos efectos podrá utilizarse el formulario de otorgamiento de representación que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <http://tramitacastillayleon.es> en el que los integrantes del grupo designarán a un representante ante la Administración. Dicho formulario deberá ser firmado por todos los integrantes del grupo.
 - b) Formulario de autorización para la comprobación de los datos personales de todos los integrantes del grupo, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <http://tramitacastillayleon.es>

Décimo. Documentación específica por áreas del programa.

Dependiendo del área del programa a la que se presente el solicitante o grupo de jóvenes solicitantes se deberá adjuntar además de la documentación común a todas las áreas, la documentación específica que se señala en el Anexo I de esta orden.

Undécimo. Procedimiento de concesión.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el procedimiento de concesión de estos premios se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.



2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Instituto de la Juventud de Castilla y León que podrá obtener o, en su caso, solicitar toda la información complementaria que considere oportuna para la realización de sus funciones y verificación de requisitos.

3. Recibidas las solicitudes se verificará que reúnen los requisitos exigidos y que van acompañadas de la documentación requerida. Si se apreciara que alguna de las solicitudes presentadas adolece de defectos formales por no reunir los requisitos establecidos o por no ir acompañada de alguno de los documentos exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal. Dicho plazo empezará a contarse a partir del primer día hábil siguiente a su notificación.

4. Las solicitudes presentadas y admitidas que cumplan los requisitos establecidos serán valoradas por la Comisión de Valoración conforme a los criterios que se establecen en la presente convocatoria para cada una de las áreas.

Duodécimo. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración es el órgano colegiado al que corresponde la ponderación de los proyectos presentados, así como formular la propuesta de premios en cada una de las áreas y modalidades.

2. Su composición y funciones se establecen en la Base novena de la ORDEN FAM/1574/2024, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios del programa “Arte Joven: Jóvenes Artistas en Castilla y León”.

3. La Comisión de Valoración actuará evaluando las obras artísticas conforme a los criterios de valoración establecidos en el anexo I de esta orden para cada una de las siete áreas artísticas. Cada criterio de valoración se puntuará entre 0 y 10 puntos lo que dará lugar a una lista ordenada de las obras de arte de mayor a menor puntuación que servirá a la Comisión de Valoración para proponer la concesión de los premios previstos. Podrán proclamarse premios Ex aequo, así como ser declarados desiertos si las obras presentadas no reúnen la calidad suficiente a juicio de la Comisión de Valoración.

Decimotercero. Resolución.

1. La convocatoria será resuelta por la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Igualmente será objeto de publicidad a través del Portal de Juventud de Castilla y León www.juventud.jcyl.es, así como en las diversas redes sociales en las que esté presente el Instituto de la Juventud de Castilla y León.



2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada, se podrán entender desestimadas las solicitudes, en los términos previstos en las normas reguladoras del procediendo administrativo común.

Decimocuarto. Propiedad de las obras premiadas.

1. Las obras premiadas, en los términos previstos el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, pasarán a ser propiedad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y serán objeto de publicidad, difusión y divulgación a través de la Galería Virtual de Arte Joven así como la Plataforma de Información Juvenil, (www.juventud.jcyl.es), redes sociales y demás medios de difusión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Con respecto al resto de las obras o trabajos presentados que no resulten premiados, la participación implicará la autorización al Instituto de la Juventud de Castilla y León, para difundir y exponer, ya sea de forma completa o parcial dichas obras y trabajos, y disponer de ellas dentro de su programación de actividades, todo ello de conformidad con lo establecido en el citado texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Decimoquinto. Devolución/retirada de las obras de las áreas de pintura, diseño de moda y joyería/bisutería y de otras modalidades de artes plásticas y visuales.

1. Las obras seleccionadas como finalistas de acuerdo con el procedimiento establecido en las áreas de pintura, diseño de moda y joyería/bisutería y de otras modalidades de artes plásticas y visuales, y que no hayan sido premiadas, deberán ser retiradas durante el mes siguiente al de la clausura de la exposición colectiva que, en su caso organice el Instituto de la Juventud de Castilla y León.

2. La retirada podrá realizarse directamente por el autor/es de la obra, o por medio de persona autorizada, previa comunicación al correo electrónico certamenartejoventud@jcyl.es en la sede del Instituto de la Juventud (C/ Mieses nº 26, 47009 –Valladolid).



3. Si la obra fuera entregada por agencia, será devuelta por agencia de transporte de libre elección del Instituto de la Juventud, a la dirección que se indique en la solicitud. Los gastos de recogida y embalaje correrán a cargo del autor.

Decimosexto. Responsabilidades.

1. El Instituto de la Juventud de Castilla y León no se hará responsable de las opiniones ni de los contenidos incluidos dentro de las obras y las actuaciones admitidas en la convocatoria, ni se identificará con ellos. En cualquier caso, no se admitirán a concurso aquellas obras o interpretaciones que hagan apología de la vulneración de los derechos humanos o sean contrarias a los valores constitucionales.

2. Será responsabilidad de los participantes cualquier reclamación por parte de terceros que pueda producirse en relación con la autoría/ plagio o cualquier transgresión de la legislación vigente en materia de propiedad intelectual de las obras presentadas.

Decimoséptimo. Eficacia jurídica.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería Familia e Igualdad de Oportunidades o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA

M^a Isabel Blanco Llamas



ANEXO I. NORMAS ESPECÍFICAS DE CADA ÁREA ARTÍSTICA

ÁREA 1: DANZA, TEATRO/MICROTEATRO Y CINE.

Primero. Objeto.

Esta área consta de las siguientes modalidades:

- a) Danza: dirigida a premiar el mejor espectáculo/coreografía de danza.
- b) Teatro/microteatro: dirigida a premiar la mejor obra o espectáculo ya sea de teatro o de artes circenses en cualquiera de sus manifestaciones: calle, sala, textual, gestual, infantil, títeres, etc...
- c) Cine: dirigida a premiar el mejor cortometraje cinematográfico, en soporte digital, con una duración máxima de 30 minutos en idioma castellano o subtulado en esta lengua.

Segundo. Documentación específica.

Además de la documentación común señalada en la cláusula novena de esta convocatoria, se incluirá lo siguiente:

- 1. Dossier que incluya la ficha técnica y artística de la obra con los datos del reparto, así como la sinopsis y su duración.
- 2. En las modalidades de danza y de teatro/microteatro: enlace a YouTube o sitios web similares donde esté alojado el vídeo de la obra o espectáculo que se presenta con una duración de entre 2 y 10 minutos para la modalidad de danza, y entre 10 y 90 minutos para la modalidad de teatro/microteatro. La grabación deberá ser interpretada por las mismas personas que actuarán, en caso de ser una de las obras ganadoras.
- 3. En la modalidad de cine: enlace a YouTube o sitios web similares del vídeo del cortometraje que se presenta a concurso con una duración máxima de 30 minutos.



Tercero. Criterios de valoración.

1. Para seleccionar las obras premiadas en la modalidad de danza se tendrán en cuenta los siguientes criterios: técnica de baile, expresión corporal y emocional, coreografía e innovación y creatividad en la presentación.

2. Para seleccionar las obras premiadas en la modalidad de teatro y microteatro se tendrán en cuenta los siguientes criterios: dirección, interpretación, línea dramática, originalidad y adaptación del espacio escénico, escenografía, attrezzo y vestuario.

3. Para seleccionar las obras premiadas en la modalidad de cine se tendrán en cuenta los siguientes criterios: originalidad, calidad técnica, narrativa y artística, banda sonora, doblaje y guion cinematográfico.



ÁREA 2: PINTURA.

Primero. Objeto.

La presente área se dirige a premiar obras de pintura cualquiera que sea la técnica que se utilice: acuarela, óleo, gouache, aerografía, pastel, tinta, técnicas mixtas, etc. El tema será libre. Las dimensiones de las obras no superarán las medidas de 1,30 x 1,30 m. Las obras en papel sólo serán admitidas con la protección de un material plástico o irrompible.

Segundo. Documentación específica.

Además de la documentación común señalada en la cláusula novena de esta convocatoria, se incluirá lo siguiente:

- 1) Dos fotografías en color de la obra de pintura.
- 2) Dossier y memoria explicativa de la obra: título, medidas, técnica utilizada, posición de ésta y, en su caso, instrucciones de montaje.

Tercero. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- **Fase 1.** Los interesados en participar presentarán su solicitud acompañada de la documentación requerida.
- **Fase 2.** De entre las fotografías presentadas, se elegirán las mejores obras, que se notificará a sus autores, para que remitan la obra original.
- **Fase final.** De entre éstas se elegirán las premiadas.

Cuarto. Remisión de las obras seleccionadas en la fase 2.

1.-Las obras que sean seleccionadas podrán ser entregadas directamente en las dependencias del Instituto de la Juventud de Castilla y León (C/ Mieses nº 26, 47009 – Valladolid, Servicio de Formación e Iniciativas), o bien enviadas por agencia a esa misma dirección, con embalaje que asegure su integridad. El envío será a portes pagados siendo necesario suscribir una póliza de seguros que cubra los eventuales daños sufridos por la obra durante el transporte.



2.-La obra se entregará firmada, con un sobre en el que figurará claramente el nombre y apellidos del artista, así como el título de esta. Recibirá un resguardo de entrega de la obra.

Quinto. Criterios de valoración.

Para seleccionar las obras premiadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios: originalidad, creatividad, innovación, composición estética y calidad de la obra.



AREA 3: OTRAS MODALIDADES DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES

Primero. Objeto y características de las obras.

Esta área consta de las siguientes modalidades:

- a) Fotografía.
- b) Escultura.
- c) Otras: Ilustración, performance, grabado, vídeo-art y similares.

El tema será libre con las siguientes características:

- a) Se aceptarán todos los materiales, a excepción de aquellos cuya fragilidad implique posible rotura en el transporte, montaje o desmontaje, no sean permanentes o no sean susceptibles de traslado.
- b) Las dimensiones de las obras no superarán las siguientes medidas: 1,30 x 1,30 metros.
- c) Las obras de escultura tendrán un volumen máximo de 0,90 x 1,30 x 0,90 metros y su peso no excederá de 25 Kg.
- d) Las obras en papel sólo serán admisibles con la protección de un material plástico o irrompible.

Segundo. Documentación específica.

Además de la documentación común señalada en la cláusula novena de esta convocatoria, se incluirá lo siguiente:

- 1) Dos fotografías en color de la obra. Si se trata de performance o videoarte, un enlace a la obra en YouTube o sitios web similares.
- 2) Dossier y memoria explicativa de la obra: título, medidas, técnica utilizada, posición de ésta y, en su caso, instrucciones de montaje.



Tercero. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- **Fase 1.** Los interesados en participar presentarán su solicitud acompañada de la documentación requerida.
- **Fase 2.** De entre las fotografías presentadas, se elegirán las mejores obras, que se notificará a sus autores, para que remitan la obra original.
- **Fase final.** De entre éstas se elegirán las premiadas.

Cuarto. Remisión de las obras seleccionadas en la fase 2.

1.-Las obras que sean seleccionadas podrán ser entregadas directamente en las dependencias del Instituto de la Juventud de Castilla y León (C/ Mieses nº 26, 47009 – Valladolid, Servicio de Formación e Iniciativas), o bien enviadas por agencia a esa misma dirección, con embalaje que asegure su integridad. El envío será a portes pagados siendo necesario suscribir una póliza de seguros que cubra los eventuales daños sufridos por la obra durante el transporte.

2.-La obra se entregará firmada, con un sobre en el que figurará claramente el nombre y apellidos del artista, así como el título de esta. Recibirá un resguardo de entrega de la obra.

Quinto. Criterios de valoración.

Para seleccionar las obras premiadas se tendrán en cuenta los criterios siguientes: originalidad, creatividad, innovación, composición estética y calidad de la obra.



ÁREA 4: LETRAS.

Primero. Objeto.

Esta área consta de las siguientes modalidades:

- a) Narrativa/teatro.
- b) Poesía.

Segundo. Documentación específica.

Además de la documentación común señalada en la cláusula novena de esta convocatoria, se incluirá lo siguiente:

1. La obra literaria en la que el tema será libre. Deberán ser originales e inéditas, en lengua castellana y de una extensión máxima de 50 folios, realizados en formato PDF, interlineado de 1,5 líneas y letra arial 11.
2. Una sinopsis y breve memoria explicativa de la obra.

Tercero. Criterios de valoración.

- Para seleccionar las obras premiadas en narrativa/teatro se tendrán en cuenta los criterios siguientes: originalidad, estructura narrativa, profundidad temática, desarrollo de los diálogos, tensión narrativa o dramática en su caso y tratamiento de los personajes.
- Para seleccionar las obras premiadas en poesía se tendrán en cuenta los siguientes criterios: originalidad, musicalidad, ritmo, evocación de imágenes, técnica y estructura de los poemas.



AREA 5: MÚSICA

Primero. Objeto.

La presente área tiene por objeto premiar obras de las siguientes modalidades:

- a) Música Clásica y jazz: dirigida a premiar las mejores creaciones o interpretaciones de obras musicales, clásicas y de jazz.
- b) Otras modalidades de música: dirigida a premiar a jóvenes que compongan e interpreten temas inéditos y originales de música pop, rock, nuevas tendencias y, en general, cualquier otra modalidad musical diferente de la clásica.

Segundo. Documentación específica.

Además de la documentación común señalada en la cláusula novena de esta convocatoria, se incluirá lo siguiente:

- 1) Un enlace a YouTube o sitios web similares del vídeo musical que se presenta al certamen, con un máximo de dos obras musicales, teniendo en cuenta que cada obra constará al menos de dos temas/canciones. Deberán indicarse los títulos de las obras y la persona o personas autoras de cada composición original. Si en la grabación que se aporta la interpretación fuera acompañada de otros músicos, éstos deberán ser identificados.
- 2) Fotografías del músico o del grupo musical en su caso.

Tercero. Criterios de valoración.

Para seleccionar las obras premiadas se tendrán en cuenta los criterios siguientes: base musical, dominio de la técnica, dificultad de la obra, ritmo, voz/voces, armonía, originalidad, puesta en escena.



AREA 6: DISEÑO DE MODA Y JOYERÍA/BISUTERÍA

Primero. Objeto.

La presente área se dirige a premiar las obras de diseño de prendas de ropa y de joyería/bisutería elaboradas por jóvenes creadores. El tema será libre.

Segundo. Documentación específica.

Además de la documentación común señalada en la cláusula novena de esta convocatoria, se incluirá lo siguiente:

1. Para las obras de diseño de prendas de ropa:
 - a) Las ilustraciones de la colección cápsula compuesta de tres prendas de vestir que deberán incluir los dibujos de las prendas de frente y de espalda.
 - b) Una memoria explicativa con el nombre de la colección en que se integra y el motivo de inspiración.
 - c) Los diseños deberán tener la talla de patronaje convencional 38-42.
2. Para las obras de joyería/bisutería
 - a) El diseño de tres piezas de joyería/bisutería inéditas, se aceptarán diseños en forma de fotografías, bocetos o renders.
 - b) Una descripción de las piezas de joyería/bisutería indicando materiales utilizados y una breve ficha técnica.

Tercero. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- **Fase 1.** Los interesados en participar presentarán su solicitud acompañada de la documentación requerida.
- **Fase 2.** De entre las ilustraciones, fotografías, bocetos o renders presentados, se elegirán las mejores obras, que se notificará a sus autores, para que remitan la obra original.
- **Fase final.** De entre éstas se elegirán las premiadas.



Cuarto. Remisión de las obras seleccionadas en la fase 2.

1.-Las obras que sean seleccionadas podrán ser entregadas directamente en las dependencias del Instituto de la Juventud de Castilla y León (C/ Mieses nº 26, 47009 – Valladolid, Servicio de Formación e Iniciativas), o bien enviadas por agencia a esa misma dirección, con embalaje que asegure su integridad. El envío será a portes pagados siendo necesario suscribir una póliza de seguros que cubra los eventuales daños sufridos por la obra durante el transporte.

2.-La obra se entregará firmada, con un sobre en el que figurará claramente el nombre y apellidos del artista, así como el título de ésta. Recibirá un resguardo de entrega de la obra.

Quinto. Criterios de valoración.

1. Para seleccionar las obras premiadas de diseño de moda se tendrán en cuenta los criterios siguientes: originalidad, creatividad, capacidad de innovación y experimentación, sostenibilidad tanto por los materiales como por los procesos utilizados, así como perfeccionamiento en el acabado de los trabajos presentados.

2. Para seleccionar las obras premiadas de joyería/bisutería se tendrán en cuenta los siguientes criterios: composición, dificultad, perfección técnica, creatividad, originalidad, estética y calidad de las piezas.



AREA 7: GASTRONOMÍA

Primero. Objeto.

Esta área premiará las mejores creaciones culinarias. Cada participante o grupo presentará la elaboración de la receta de un plato de su libre elección.

Segundo. Documentación específica.

Además de la documentación común señalada en la cláusula novena de esta convocatoria, se incluirá lo siguiente:

- 1) Un enlace a YouTube o sitios web similares de la elaboración de la receta con una duración máxima de 5 minutos, que contenga: una breve presentación del concursante y los pasos a seguir en la preparación del plato donde se visualice su elaboración desde el principio hasta el acabado del mismo.
- 2) Una fotografía de la receta una vez emplatada.
- 3) Una descripción de la receta, la relación exacta de los ingredientes, los pasos para su elaboración, preparación y terminación, así como la relación de utensilios y aparatos de cocina empleados.

Tercero. Criterios de valoración.

Para seleccionar las obras premiadas se tendrán en cuenta los criterios siguientes: originalidad, creatividad, organización en cocina, técnicas empleadas, presentación y emplatado de la receta.

